



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>1</sup> de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

#### DENOMINACION

**Art. 1:** Institúyese en todo el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe, el Programa P.I.L.A.R. (Programa Integración Laboral Adolescentes en Riesgo) dirigido a todos los adolescentes con riesgo de exclusión social, y particularmente a aquellos que por sus condiciones familiares, materiales y/o comunitarias pueden ser expulsados a la calle.

#### OBJETIVOS

**Art. 2:** Se plantean como objetivos generales del Programa:

- 1.-Lograr la sensibilización de la sociedad respecto de la realidad de los niños y adolescentes en riesgo social que llevan a cabo diversas estrategias de sobrevivencia en las calles de la ciudad, a fin de que asuman un compromiso activo en el desarrollo de acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.
- 2.-Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, con el propósito de contribuir a su desarrollo integral a través de interacción de los organismos gubernamentales, los particulares y las ONGs.

#### METAS

**Art. 3:** Se establece un período mínimo de 3 años para lograr los objetivos propuestos en este programa.

#### BENEFICIARIOS

**Art. 4:** Los niños y/o adolescentes entre 10 y 17 años que realizan estrategias de supervivencia en la calle, tanto en lugares cercanos a su comunidad de residencia, como alejados de la misma y pertenecientes a familias con NBI de la ciudad de Santa Fe.

Los beneficiarios indirectos del programa son:



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

Las familias de los niños y/o adolescentes incluidos en el mismo, en primer lugar, y la comunidad santafesina, en segundo lugar.

### LOCALIZACION

**Art. 5:** La ejecución del Programa se llevará a cabo en todo el ámbito de la ciudad de Santa Fe, en las zonas de trabajos de los menores y en los barrios carenciados en los que ellos habitan.

### EJECUCION

**Art. 6:** La ejecución del Programa se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Promoción Comunitaria, de acuerdo al Anexo de Metodología, que forma parte integrante de la presente.

### RECURSOS

**Art. 7:** Los recursos a destinar para el Programa provendrán de los siguientes , a saber:

- a) Partidas que se establezcan en el Presupuesto Anual Municipal vigente.
- b) Aportes dinerarios y de cualquier tipo que para esta temática, prevean Programas Provinciales, Nacionales y/o Internacionales de Instituciones privadas o públicas.
- c) Aportes voluntarios del Sector Empresario en forma de Becas o Pasantías destinados directa y personalmente a los beneficiarios.
- d) Aportes de particulares e instituciones que voluntariamente se involucren en el Programa.

**Art. 8:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a ejecutar una debida campaña de difusión del Programa, asegurando lograr un adecuado conocimiento del mismo por parte de los distintos sectores de la comunidad y al mismo tiempo preservando la publicidad y transparencia de los actos de gobierno y manejo de los fondos en el desarrollo de los mismos.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Art. 9:** El Departamento Ejecutivo Municipal invitará formalmente a los distintos estamentos del sector privado, ya sea a través de instituciones o en forma particular, y a organizaciones comunitarias, a participar en el programa con mecanismos de diversas índoles a convenir entre partes.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>3</sup> de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

**Art. 10:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar los convenios necesarios con Universidades y otras casa de estudios a los efectos de la participación del estudiantado en lo que refiere al Anexo de Metodología a que alude el artículo 6° de la presente.

**Art. 11:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeras, los convenios que sean pertinentes para el cabal cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente.

**Art. 12:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 1.999.-**

**Presidente: Dr. Marcelo Martín**

**Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez**



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>4</sup> de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

### ANEXO I

Para la realización del presente programa se trabajará de manera descentralizada, sectorizando la ciudad de Santa Fe en Cuatro Unidades Ejecutoras, nucleando en cada uno de los barrios periféricos más cercanos.

Se constituirán Equipos Interdisciplinarios con estudiantes avanzados de diferentes disciplinas sociales: Ciencias Jurídicas y Sociales, Servicio Social, Psicología, Terapia Ocupacional, Sicopedagogía (éstas contemplan prácticos de formación profesional en sus planes de estudio); tendrán presencia permanente en cada territorio focalizado, con un espacio físico específico.

Al mismo tiempo se establecerá la conformación de un Equipo Interdisciplinario que, como Núcleo Central, coordinará todo el programa.

La ejecución total del mismo se realizará en el término de 3 años como mínimo, y se hará teniendo en cuenta 3 niveles:

- 1- Inserción (5 meses)
- 2- Capacitación (19 meses)
- 3- Autogestión (12 meses)

La esencia de esta propuesta radicará en todo momento en la búsqueda de la promoción humana de los beneficiarios en base a 3 criterios:

- a) el arte de educar en positivo.
  - b) El arte de ganar el corazón.
  - c) El arte de hacer crecer desde adentro.
- A) Se plantea como pedagogía de valores. Reconoce a la persona como ser que posee todas las potencialidades humanas, el reto es justamente potenciar todo aquello que el joven tiene en su interior.
- B) Sólo a partir de una relación equilibrada de afecto entre el educador y los jóvenes, se puede recomponer el encuentro y la comunicación que abren la puerta para un proceso educativo y formativo. Se traduce como amabilidad en la manera y fortaleza en la norma.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>5</sup> de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

C) Se trata de estimar la libre toma de decisiones por parte de los menores desde una conciencia crítica, que le permita aportar alternativas para mejorar su calidad de vida. Es importante que los jóvenes se proyecten hacia su comunidad y ciudad como sujetos constructores de convivencia y activos aportantes para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En el primer nivel se intentará el acercamiento de los niños y/o adolescentes en la zona en donde desempeñan sus actividades laborales. Aquí, la figura principal está representada por los “Operadores de Calle” (Practicantes de Servicio Social) quienes serán los receptores inmediatos de las necesidades de los mismos, que ya compartirán su espacio de calle. Su trabajo consiste en ser “testigos directos de la realidad del niño, captándola, iniciando un proceso de comunicación intentando integrarlos en las realidades positivas que se den en sus barrios, siempre respetando la evolución personal del menor”. (Paulo Freire).

En esta etapa es necesario brindar capacitación específica a los operadores para realizar un trabajo efectivo; al mismo tiempo se irán organizando los temas de capacitación del nivel siguiente.

En el segundo nivel se trabajará con los menores, sus familias y la comunidad de residencia apuntando al establecimiento y/o fortalecimiento de redes sociales.

Se abordarán problemáticas concretas en cuanto a demandas y captación de las necesidades que presentan los beneficiarios y sus familias, ya que pertenecen a grupos con NBI. Para ello se coordinará con los programas y proyectos existentes en el sector público.

En este período se llevarán adelante talleres de capacitación en base a una subdivisión:  
a- de contención y reflexión.  
b- de capacitación laboral.

Adecuando ambas a las edades de los beneficiarios.

Con respecto a la subdivisión a-, los niños y/o adolescentes deberán concurrir tres veces por semana en horarios contrarios al escolar; se desarrollarán además, actividades deportivas y recreativas en mayor medida para los adolescentes que no concurren a las escuelas; es prioritario, por este motivo, sustituir con un apoyo alimentario su aporte a la economía familiar.

Hasta aquí la subvención es exclusiva del sector público.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10525

Es fundamental en este momento la constitución de una comisión voluntaria formada por personas destacadas de diferentes ámbitos locales que promoverán la participación de la sociedad tendiendo a la canalización de las necesidades de los beneficiarios, mediante relaciones públicas, tanto en el ámbito local, provincial, nacional e internacional.

Posteriormente se continuará con la capacitación laboral encuadrada en el Area de Educación no Formal, estableciéndose un sistema de becas y/o pasantías para los menores financiadas por el sector empresarial, en base a dos alternativas:

- 1- actividades de los beneficiarios en las propias empresas.
- 2- Actividades de los beneficiarios en las organizaciones de las unidades ejecutoras.

En el 3er. Nivel se prevé la autogestión respondiendo al proceso educativo-productivo antes señalado.

Lo relevante en esta etapa final es la ubicación de los productos o de la prestación de servicios por parte de los menores, aplicando para los casos en que sea posible, la Ordenanza Municipal N° 10.100/96.

Cabe señalar que habrá intercomunicación permanente entre los Equipos de Trabajo de las Unidades Ejecutoras Barriales y el Núcleo Central; se harán reuniones periódicas de seguimiento donde se medirá el cumplimiento de lo propuesto.